RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 75/2026

Dr. PhD Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en su **artículo 27 (FACULTADES), numeral 3 (FISCALIZADORA),** dispone: Es la facultad que tiene para controlar al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación y análisis del cumplimiento de los planes, programas, proyectos y ejecución del presupuesto municipal; así como, el uso correcto de los recursos e instrumentos de acuerdo a la Ley fiscalizadora.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní, en su artículo 8 determina como derecho de los Concejales en su inciso d), el de fiscalizar la gestión ejecutiva municipal, a través de la Ley Municipal de Fiscalización.

Que, la Ley de Fiscalización en su artículo 14, dispone que cualquier concejala o concejal en ejercicio, mediante la Comisión respectiva podrá a través del Plenario, pedir a la Alcaldesa o Alcalde, al Secretario o Secretaria Municipal, a los Directores o Directoras y/o a cualquier funcionario del Órgano Ejecutivo Municipal, que responda por escrito a preguntas formuladas por el Fiscalizador.

Que, el **Informe de Conjunto G.M.Y. N° 227/2026**, de fecha 13 de octubre de 2026, señala en conclusión que el Oficio **CMY.STRIA.ADM. OF. N° 978/2026,** no ha sido respondido en el plazo establecido según normas vigentes; por lo que, es necesario solicitar petición de informe escrito al Ejecutivo Municipal para que a través de la Sr. Isidoro Colque Condo, Director Municipal de Desarrollo Humano y el Lic. Aquilino Hurtado García, Responsable de Comunicación, en aplicación a la Ley de Fiscalización responda a un cuestionario elaborado para tal fin.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2026, delibero y aprobó el Informe Conjunto presentado por la Comisión Constitución, Comisión se Género, Niñe y Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Capacidades Diferentes, Asesora Legal, correspondiente a la petición de **INFORME ESCRITO** al Sr. Isidoro Colque Condo, Director Municipal de Desarrollo Humano y el Lic. Aquilino Hurtado García, Responsable de Comunicación. Consecutivamente, en el punto de legislación, se consideró y aprobó en grande y en detalle el proyecto de Resolución Legislativa Municipal adjuntada por la comisión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica, Ley de Fiscalización Municipal y Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Se aprueba solicitar **INFORME ESCRITO** al fiscalizado: Sr. Isidoro Colque Condo, Director Municipal de Desarrollo Humano y el Lic. Aquilino Hurtado García, Responsable de Comunicación.

Artículo Segundo.- Se establece que los Servidores Públicos antes mencionado remita dentro del plazo establecido en la Ley de Fiscalización, un **INFORME ESCRITO** sujeto al siguiente cuestionario:

Al Sr. Isidoro Colque Condo, Director Municipal de Desarrollo Humano, el mismo que deberá responder por escrito el cuestionario de preguntas:

1. ¿Cuál es el número total de medios de comunicación social (radio, televisión, prensa escrita y plataformas digitales) que mantienen contratos o convenios de difusión de información gubernamental vigentes con el GAM Yapacaní?.

2. ¿Cuál es el presupuesto total asignado en la presente gestión para el ítem de comunicación, publicidad e difusión institucional?.
3. Adjuntar copia fotostática legible de los contratos, convenios o órdenes de servicio suscritos con cada uno de estos medios, indicando:
- Nombre o Razón Social del medio de comunicación.
- Nombre del propietario o representante legal.
- Número de NIT o Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- Objeto específico y vigencia del contrato (fecha de inicio y término).

4. ¿A cuánto asciende el monto total contratado y el monto efectivamente cancelado a la fecha con cada uno de los medios de comunicación?.

Al Lic. Aquilino Hurtado García, Responsable de Comunicación, el mismo que deberá responder por escrito el cuestionario de preguntas:

1. ¿Cuál es el alcance de cada medio de comunicación? Especificar:
- **Televisión:** Frecuencia o canal y alcance geográfico de la señal.
- **Radio:** Frecuencia en dial (FM/AM) y repetidoras operativas en los distintos distritos urbanos y rurales del municipio.
- **Medios Digitales / Redes Sociales:** Número de seguidores, alcance promedio de publicaciones y métricas oficiales presentadas por los administradores de los medios para justificar la contratación.

2. ¿Qué criterios técnicos y parámetros demográficos o de audiencia fueron aplicados por la Unidad de Comunicación para la selección y adjudicación de estos medios sobre otros medios locales?.
3. ¿Cuál es el plan de pautaje contractual exigido (número de pases diarios, spots, menciones radiales, entrevistas o transmisiones en vivo de actividades municipales)?.
4. ¿Qué mecanismos e instrumentos de verificación utiliza la Unidad de Comunicación como respaldo (certificados de emisión, grabaciones, capturas, informes de monitoreo) previo a la emisión del informe de conformidad para la cancelación de las planillas?.

¿Existen informes periódicos de evaluación emitidos por la Unidad de Comunicación que midan el impacto social y el alcance efectivo de las campañas de información pública transmitidas a través de estos medios?.

Artículo Tercero.- Los Servidores Públicos fiscalizados deberán remitir toda la documentación de respaldo necesaria.

Artículo Cuarto.- Póngase a conocimiento del Alcalde Municipal la presente disposición Municipal para su cumplimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. Ph.D. Mario Stancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní